

Radicación :17001-40-03-007-2019-00628-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres de diciembre de dos mil veinte.

Agrega al expediente la anterior comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada Caldas, para los fines pertinentes.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 597 del Código General del Proceso, se decreta el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 106-22804, de propiedad del demandado, señor JHON ALFREDO SANCHEZ TIQUE, teniendo en cuenta que de la entidad registradora se informa que no se acata y no se inscribe la cautela porque el inmueble tiene afectación a vivienda familiar.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación al demandado, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>148</u> Del <u>04 DE DICIEMBRE DE 2020</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO